JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021

Proceso No. 2021-0535

Se inadmite la anterior demanda ejecutiva para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredítese formalmente haber dado estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Téngase en cuenta que, de acuerdo a lo expuesto en la demanda y al no mediar petición de medidas cautelares, no se encuentra dentro de las excepciones que establece el precepto legal en cita.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0104, del 25 de octubre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria